



# MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay  
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214  
Correo: [muni.santamaria@hotmail.com](mailto:muni.santamaria@hotmail.com)

## RESOLUCION I.M N° 230/2025

**POR LA CUAL SE ACREDITA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LAS “Reparaciones de carácter urgente de la plaza Mariscal Estigarribia - Royalties”, SE APRUEBA EL PBC Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.**

Santa María de Fe, 30 de mayo de 2025.

### **VISTO:**

- CDP CVEx N° 08/2025,
- El Dictamen de la UOC que acredita los procedimientos para la C.V.Ex. N° 02/2025
- El Dictamen de justificación de las causales de la NO publicación de PBC/INTENCION DE COMPRAS.
- Informe de la Arquitecta Adriana González.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Dictamen de la UOC del 30 de mayo 2025, presenta los antecedentes documentales de manera cronológica, concreta y objetiva, presenta los hechos en base a documentos que son la causa inicial que dan fundamento a la necesidad de recurrir a la contratación vía de excepción.

Primeramente, que el temporal que alcanzó a Santa María de Fe, en fecha 27 y 28 de mayo, alertado según boletín de la DHM N° 669, causó daños al espacio público, Plaza Mariscal Estigarribia, que la arquitecta Adriana González se apersonó al lugar en fecha 29 de mayo para una verificación in situ y relevamiento de todos los daños a pedido exclusivo y con carácter urgente por la Máxima Autoridad municipal y posterior a ello el sitio quedó clausurado totalmente, la arquitecta, en fecha de 30 de mayo de 2025 presentó su informe de visita sugiriendo mantener clausurado el espacio público y con recomendación de intervención con carácter de urgencia, anexando también el dictamen técnico, eetts, planilla de presupuesto, planos para las reparaciones necesarias.

Que, la **Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"** establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Artículo 166 de la Constitución Nacional".

**El Artículo N° 40 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas**, que establece las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; **punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc c.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.**



**Prof. Hugo A. Ruiz Díaz**  
Secretario General



**Prof. Ramón A. Sanabria**  
Intendente Municipal



# MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay  
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214  
Correo: [muni.santamaria@hotmail.com](mailto:muni.santamaria@hotmail.com)

El Artículo N° 52 del Decreto N° 2264/2024, que regula la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que establece que *la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

El Artículo 82 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Comunicación posterior del procedimiento de contratación.

*Cuando la convocante no hubiere publicado las bases de la contratación con anterioridad a la fecha de apertura prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión de código de contratación, los siguientes:*

- a) *Dictamen suscripto por el titular de UOC/UEP que justifique la realización de la contratación por vía excepción y la razón por la cual los documentos del procedimiento no han sido publicados en los plazos establecidos. ...*

En su último párrafo establece:

*Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.*

El Artículo 89 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Urgencia impostergable.

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Que, lo solicitado por el ejecutivo municipal se ajusta a los expuestos en la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y la Orgánica Municipal.

**POR LO TANTO,**

**El Intendente Municipal de la ciudad de Santa María de Fe en uso de sus atribuciones legales,  
RESUELVE:**

**Art.1º OTORGAR EL PERMISO MUNICIPAL** para la ejecución del presente proyecto de obra, en cumplimiento a la normativa que establece la remisión del presente permiso para la verificación y difusión del procedimiento.

Que a falta del Dpto. de obras en la Municipalidad de Santa María de Fe, queda Bajo la Exclusiva Responsabilidad de la Máxima Autoridad **aprobar** los planos, especificaciones técnicas y presupuestos de un proyecto de obra.



Prof. Hugo A. Ruíz Díaz  
Secretario General



Prof. Ramón A. Sanabria  
Intendente Municipal



## MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay  
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214  
Correo: [muni.santamaria@hotmail.com](mailto:muni.santamaria@hotmail.com)

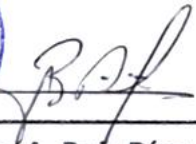
**Art. 2º: APROBAR**, el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas del proyecto, presupuesto preparado por la proyectista, planos, para la **“Reparaciones de carácter urgente de la plaza Mariscal Estigarribia - Royalties”**

**Art. 3º DAR ACREDITACIÓN A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR LA UOC para realizar procedimientos para una contratación por la vía de excepción**, considerando que los causas son hechos probables, concretos, objetivos.


**Art. 4º AUTORIZAR**, suficientemente a la **Unidad Operativa de Contrataciones** a realizar los procedimientos que sean necesarios para la **CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCION N° 02/2025** para la **“Reparaciones de carácter urgente de la plaza Mariscal Estigarribia - Royalties”**.

**Art. 5º COMUNICAR, A QUIENES CORRESPONDAN PUBLICAR Y CUMPLIDO DAR REGISTRO.**



  
**Prof. Hugo A. Ruiz Díaz**  
Secretario General



  
**Prof. Ramón A. Sanabria**  
Intendente Municipal